MENDOZA

DECRETO 1512/2012
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio Marco de Pasantías 2012 entre el Ministerio de Salud y la Universidad Tecnológica Nacional.
Del: 05/09/2012; Boletín Oficial 19/09/2012.

Visto el expediente 2678-M-12-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco de Pasantías 2012, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Carlos Washington Díaz y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza, representada por su Decano Ing. Eduardo Antonio Balasch, con el objeto de implementar un sistema de pasantías, en los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y normas reglamentarias, cuya actividad tendrá por objeto la realización por parte de alumnos de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto por los Art. 19, 20 y cc de la Ley N° 8385 y Art. 29, apartado b) inc. 4 de la Ley N° 3799,
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Marco de Pasantías 2012 celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Carlos Washington Díaz y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza, representada por su Decano Ing. Eduardo Antonio Balasch, con el objeto de implementar un sistema de pasantías, en los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y normas reglamentarias, cuya actividad tendrá por objeto la realización por parte de alumnos de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.
Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente decreto será atendido con cargo a la partida que se indica - Presupuesto 2012:
Cuenta General: S96100 41302 000
Unidad de Gestión: S01001
Art. 3º.- Autorícese a la Sub-dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Salud a diligenciar el correspondiente volante de imputación preventiva al inicio del nuevo ejercicio y a actualizar automáticamente el valor de la asignación estímulo (Art. 9° Convenio) e imputar conforme a lo establecido en el Art. 14 y Art. 17 Inc. b) de la Ley de Contabilidad N° 3799 y en un todo de acuerdo a las variaciones que se produzcan en el futuro en el Salario Mínimo Vital y Móvil, base de la Asignación estímulo.
Art. 4º.- Comuníquese, etc.
Pérez; Díaz

ANEXO
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS -2012-
Entre la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza En adelante La Institución Educativa, con domicilio en Rodríguez 273, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Señor Ingeniero Eduardo Antonio Balasch, L.E. N° 8.145.296, en su

carácter de Decano de la Facultad Regional Mendoza, y por la otra, Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza. En adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza con domicilio en Peltier 251, 5° Piso, Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Ciudad de Mendoza, N° de CUIT 3099927974-7 representada por Carlos Washington Díaz, con DNI N° 12.408.386, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza, cuya actividad principal es Prevención y Promoción de la Salud en la Comunidad en adelante denominadas en forma conjunta e indistinta Las Partes, quienes Declaran:

Primera. Objeto de las pasantías. El presente acuerdo tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de La Empresa, dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación.

La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes regulares y mayores de 18 años de La Institución Educativa la adquisición de experiencia profesional en La Empresa en los términos del art. 3 de la Ley 26.427, como complemento de la formación académica recibida.

La Institución Educativa conforme lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 26427, desarrolló un programa pedagógico integral, en adelante El Programa, el que, debidamente suscripto por las Partes, se adjunta al Acuerdo Individual de Pasantías y forma parte integrante del mismo.

Segunda. Vigencia del presente convenio. El presente acuerdo tiene una duración de un 5 (cinco) meses contado a partir de la firma del presente, pudiendo ser renovados. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante La Facultad podrá rescindirlo en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en El Programa, comunicándolo a La Empresa con treinta (30) días corridos de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para La Facultad erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente la Ley Nacional N° 26427 y Resolución 825/2009 y 338/2009, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, sirviendo las mismas de fuente interpretativa directa de las cláusulas pactadas.

Para los supuestos de incumplimiento por alguna de las Partes y/o cierre del establecimiento de La Empresa donde se desarrollen pasantías, serán de aplicación las normas vigentes.

Tercera. Vigencia de las pasantías. Cada pasantía celebrada conforme las pautas de este acuerdo tendrá una vigencia no inferior a los dos (2) meses ni superior a los doce (12) meses, conforme lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 26.427. Cumplido el plazo máximo mencionado, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

En cualquier momento durante la vigencia de las pasantías celebradas en el marco de este convenio, La Empresa podrá rescindirlas invocando causas mediante notificación cursada a la Institución Educativa y al pasante con una antelación no inferior a 30 días corridos. En ningún caso los convenios individuales podrán ser rescindidos por causa de enfermedad, accidente, o maternidad conforme a lo establecido en el art. 3° de la Resolución Conjunta 825/2009 y 338/2009.

Cuarta. Desarrollo de las pasantías. Sin perjuicio de los aspectos previstos en El Programa, el desarrollo de las pasantías quedará sujeto a las siguientes normas:

1. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual el que no podrá exceder de veinte (20) horas semanales distribuidas de lunes a viernes en jornada diurna.

2. La Empresa abonará a los pasantes una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

3. Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal. Asimismo, La Empresa otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 - Ley de Obras Sociales.
4. El docente guía por parte de la Institución Educativa y el tutor por parte de La Empresa, elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo para alcanzar los objetivos pedagógicos establecidos en El Programa; el cual será notificado fehacientemente al pasante.
5. En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la Institución Educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante.
6. La Empresa afiliará a los pasantes en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección para que éstos reciban la cobertura prevista en la Ley 24.557 durante la ejecución de las pasantías objeto de este convenio.
7. Los pasantes gozarán del mismo régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente que gozan los trabajadores en relación de dependencia de La Empresa.
8. Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de La Empresa y de La Institución Educativa. La publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.
9. Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos en la Empresa en la cual se desarrolla su pasantía. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio, con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.
Quinta. Naturaleza de la pasantía. Conforme lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 26.427, la situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y la Empresa y La Institución Educativa.
Sexta. Registro. La Institución Educativa deberá conservar el original del presente convenio y llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas.
El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en La Empresa donde se desarrolle la pasantía.
La Empresa deberá conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la Ley 26.427, por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia, deberá llevar un registro interno de cada uno de ellos, y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25.013, designar tutores para las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.
Séptima. Nómina de personas autorizadas. La nómina de las personas autorizadas por LAS Partes firmantes a suscribir el acuerdo individual son:
Por La Empresa: Carlos Washington Díaz, Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza.
Por la Institución Educativa: Ingeniero Eduardo Antonio Balasch, Decano de la Facultad Regional Mendoza.
Octava. Jurisdicción competente. Las Partes se someten a todos los efectos del presente a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.
Novena. Domicilios. A todos los efectos derivados del presente contrato, las Partes constituyen sus domicilios en los denunciados supra, donde se considerarán válidas todas las comunicaciones, judiciales o extrajudiciales, mientras no se constituya un nuevo domicilio mediante la notificación por escrito a la otra parte.

En la Ciudad de Mendoza, a los 31 días del mes de julio de 2012, se firman, en prueba de conformidad, dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo III de la Resolución N° 1814/10

Convenio Particular de Pasantías Educativas

Que con fecha..... de..... de..... la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL....., CUIT N° 30-54667116-6 y la Empresa....., CUIT N°..... suscribieron un CONVENIO MARCO DE PASANTIAS.

Que en ese entendimiento y de conformidad, entre....., con domicilio social en....., representada en este acto por....., D.N.I....., con facultades suficientes, en adelante, LA EMPRESA, y el Sr. / Srta. ....., CUIL N°....., Alumno Regular de la Carrera de....., Facultad Regional..... Legajo N°....., con domicilio real en....., en adelante EL PASANTE, acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL PASANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de Pasantías instaurado por la Ley N° 26.427, las disposiciones generales del CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrolla la Pasantía y el régimen disciplinario vigente en LA EMPRESA.

Segunda: El seguimiento de la pasantía y de la actividad del pasante así como su evaluación estarán, por parte de la Empresa bajo responsabilidad del TUTOR....., CUIL N°..... y/o quien se designe en su reemplazo. El Docente Guía por parte de la Facultad será....., CUIL N°..... y/o quien se designe en su reemplazo.

Tercera: LA EMPRESA encomienda a EL PASANTE las tareas de.....

Cuarta: La Pasantía se llevará a cabo por el término de..... meses, desde el...../...../....., hasta el...../...../....., cumpliendo un horario de..... (....) horas diarias, comprendidas entre las 00.00 horas y las 00.00 horas; de lunes a viernes.

Quinta: La Pasantía se realizará en LA EMPRESA dentro del Área..... con domicilio en.....

Sexta: EL PASANTE percibirá, exclusiva y mensualmente, de LA EMPRESA entre el día 1 y 5 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado o no laborable, la suma de Pesos..... ($.....), en el ámbito de LA EMPRESA, en concepto de retribución en calidad de estímulo que se calcula de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26427. Siendo el convenio colectivo aplicable a la empresa:.....

Séptima: EL PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

Octava: El pasante se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. En caso que correspondiere, LA U.T.N. y LA EMPRESA determinarán el régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante.

Novena: LA EMPRESA incluirá a EL PASANTE en su Póliza de accidentes de trabajo (Aseguradora, Riesgos de Trabajo), de conformidad a la legislación vigente, durante el período de duración de la pasantía. Asimismo se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales - 23661 y la Resolución 1225/2009.

Décima: Para la renovación de la pasantía, el estudiante deberá acreditar la condición de alumno regular en el transcurso de la pasantía. El plazo de esta pasantía no podrá exceder de 12 meses renovables por otros 6 meses.

Décima primera: El presente Convenio deberá contar con el acuerdo de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL a los fines de su plena vigencia y validez.
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA EMPRESA, otro para EL PASANTE y el restante para la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL....., en la ciudad de....., a los ..... días del mes de..... de 2010.

Copyright © BIREME Contáctenos